

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N.º 11-2021**

**FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2021**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 11. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno. Punto cuatro. Aprobación del auto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01-DI-2021. Punto cinco. Observaciones del proyecto de Reglamento Interno de Trabajo. Punto seis. Escrito presentado por Técnico**

UDICA I. Punto siete. Aprobación de los Indicadores del Manual de Procedimientos Sustantivos del TEG (MAPRO) y criterios para la depuración de casos. Punto ocho. Dejar sin efecto acuerdo de llamamiento a miembro suplente del Pleno del TEG. Punto nueve. Varios. **PUNTO TRES. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha doce de febrero del presente año, recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, mediante la cual solicita permiso con goce de sueldo, para ausentarse dos horas de la jornada laboral de la tarde, de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., el día once de febrero del presente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran procedente conceder la licencia solicitada, de conformidad a los arts. 5 numeral 7) y 11) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. En consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. del día once de febrero del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DEL AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 01-**



**DI-2021.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis del presente mes y año, recibió memorando 54-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, proyecto de auto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario interno con referencia 01-DI-2021, en virtud del cumplimiento a la instrucción emitida por este Pleno en la sesión ordinaria N° 6-2021, celebrada el 27 de enero del presente año, y que fue notificada a la suscrita el día 12 del presente mes y año, en contra del

, por atribuírsele la supuesta comisión de la infracción contenida en el artículo 31 letra g de la Ley de Servicio Civil (LSC), por el supuesto incumplimiento a la medida de prevención institucional contenida en el artículo 3 número 12 en relación con el artículo 11 inciso 1°, ambos de la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”. Adjunta proyecto de auto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario interno con referencia 01-DI-2021. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el auto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario interno con referencia 01-DI-2021, en contra**

Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.** El señor Presidente hace saber que con fecha diez de febrero del presente año, recibió el memorando 49-AJ-2021 suscrito por la Asesora Jurídica, en cumplimiento a instrucción del Pleno de este

Tribunal, relativo a enviar el borrador del Reglamento Interno de Trabajo, conformado por 31 artículos, a la jefa de la Unidad de Género y a dos miembros del Circulo de Integridad y Gobierno Abierto, licenciados Mónica Lissette Reyes de Recinos y Enrique Rubio Romero, cuyas observaciones a dicho documento fueron presentadas con fechas 4 y 5 de febrero del presente año. Adjunta copia de correo electrónico enviado por la Lcda. Mónica Lissette Reyes de Recinos con fecha cuatro del presente mes y año; copia del memorando 17-RH-2021 suscrito por la jefe de Recursos Humanos y el jefe de la Unidad de Planificación, el cual contiene el informe sobre revisión de Reglamento Interno de Trabajo del TEG; copia de memorando 8-UDG-2021 suscrito por la jefe de Unidad de Género, el cual contiene el informe de revisión del Reglamento Interno de Trabajo; y el borrador del Reglamento Interno de Trabajo con las modificaciones propuestas en los memorandos antes referidos. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha quince del presente mes y año, se recibió memorando 53-AJ-2021 por medio del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, la propuesta de la jefe de Recursos Humanos y del jefe de Planificación, en relación con el artículo 8 del borrador del Reglamento Interno de Trabajo, el cual contiene la descripción de la estructura organizativa del Tribunal de Ética Gubernamental, junto con el organigrama que plantea dicha estructura de forma gráfica. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica y proceden a analizar los artículos del 1 al 13 contenidos en el borrador del Reglamento Interno de Trabajo, incluido el artículo 8 referido a la propuesta de modificación de la estructura organizativa del Tribunal de Ética Gubernamental y su organigrama. A ese respecto, los miembros del Pleno



autorizan con las modificaciones realizadas los artículos del 1 al 13 y expresan que oportunamente se continuará con la revisión del resto de los artículos del documento. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Autorízase los artículos del 1 al 13 del borrador del Reglamento Interno de Trabajo, con las modificaciones realizadas y; 2°) Oportunamente continúese con la revisión del resto del articulado contenido en el documento en referencia.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes.

**PUNTO SEIS. ESCRITO PRESENTADO POR TÉCNICO UDICA I.** El señor Presidente comunica que con fecha once de febrero del presente año, se recibió un escrito suscrito por el licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, Técnico UDICA I, referido a la solicitud de revisión de su nombramiento como integrante de la Comisión de Medidas de Atención y Protección, la cual está integrado además por las licenciadas Wendy Virginia Mulato García y Ada Melvin Villalta, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del "Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes Testigos u otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental". En razón, que luego de analizada la primera solicitud de protección de identidad de un testigo, el licenciado Rodríguez Centi considera que es poco lo que puede aportar en las discusiones al respecto, dado que su formación y competencia se encuentra enmarcadas en otros rubros, y no en la de analizar la procedencia jurídica o no de la medida de protección de un testigo. Agrega, que puede aportar desde su formación y competencias en un caso futuro en el cual un denunciante, testigo y otro interviniente en el proceso administrativo

sancionador tramitado por el Tribunal, necesite apoyo de naturaleza psicológica o emocional. Una vez analizado el escrito en referencia, los miembros del Pleno recuerdan que mediante el Acuerdo N.º 46-TEG-2021 de fecha 2 de febrero de 2021, acordaron entre otros, nombrar en la Comisión de Medidas de Atención y Protección, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”, por un período de dos años contados a partir de esa fecha, como miembro propietario al licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, como psicólogo. Continúan manifestando los miembros del Pleno, que el objeto del citado Protocolo, es establecer el procedimiento para el trámite de solicitudes para la aplicación del régimen de atención y protección a personas denunciadas, informantes, testigos e intervinientes, así como para el aseguramiento de prueba en el procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley de Ética Gubernamental, por la posible ocurrencia de actos o conductas contrarias a la ética gubernamental. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno estiman pertinente mantener el nombramiento del licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, como integrante de la Comisión de Medidas de Atención y Protección, cuya conformación de acuerdo al art.14 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes Testigos u otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”, incluye un profesional en psicología, a efecto de atender en crisis emocional y psicológica a las personas denunciadas, testigos, peritos y otros intervinientes en el procedimiento administrativo sancionador, y determinar desde su pericia si al



momento de solicitar las medidas existe una afectación emocional o psicológica para definir las medidas de atención y protección a aplicar. Por lo cual, con base en la disposición legal antes citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el escrito de solicitud de revisión del nombramiento de miembro de la Comisión de Medidas de Atención y Protección**, presentado por el licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, Técnico UDICA I y; **2º) Mantiénese el nombramiento del licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, como integrante de la Comisión de Medidas de Atención y Protección**, cuya conformación de acuerdo al art.14 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes Testigos u otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”, incluye un profesional en psicología, a efecto de atender en crisis emocional y psicológica a las personas denunciadas, testigos, peritos y otros intervinientes en el procedimiento administrativo sancionador, y determinar desde su pericia si al momento de solicitar las medidas existe una afectación emocional o psicológica para definir las medidas de atención y protección a aplicar. Comuníquese este acuerdo al Técnico UDICA I, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. APROBACIÓN DE LOS INDICADORES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS DEL TEG (MAPRO) Y CRITERIOS PARA LA DEPURACIÓN DE CASOS.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se recibió memorando 6-UEL-2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Ética Legal hace del conocimiento del Pleno, que el día cinco del presente mes y año se desarrolló sesión de trabajo con la participación de los

ingenieros Manuel Zeledón, contratista, y los licenciados Henry Montano y Oscar Aguilar, ambos del proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, y por parte del TEG, las licenciadas Wendy Funes, Ximena Polanco, Wendy Mazariego y la suscrita, a efecto de revisar y validar los procedimientos de apoyo para el sostenimiento de la mejora incorporados en el Manual Procedimientos Sustantivos del Tribunal (MAPRO). Agrega en su memorando, que en la mencionada sesión de trabajo se analizaron y validaron los procedimientos siguientes: 1) Control de Calidad de Documentos de la Gestión Sustantiva, 2) Evaluación y Seguimiento de Indicadores de Productividad y, 3) Seguimiento y Evaluación de Indicadores. Así también, informa que los procedimientos sustantivos propuestos por la Unidad de Ética Legal para realizar el control de calidad son: a) Investigación preliminar, particularmente el producto de resolución de Apertura del Procedimiento; b) Resolución final y el producto homónimo y; c) Notificación. Siendo las características técnicas a evaluar en los 2 primeros: congruencia de aspectos generales del caso, motivación o fundamento legal, parte resolutoria, estructura de la resolución, según modelos autorizados, y ortografía y redacción; y para el caso, del último punto, los aspectos a evaluar serían: calidad de la ejecución, cumplimiento de plazo legal, congruencia de los datos generales del caso y ortografía y redacción. Así mismo, informa que el procedimiento de Priorización de Casos, no fue analizado, ya que se indicó que los miembros del Pleno evaluarían la realización de modificaciones a la Política de Atención de Casos. Adjunta los siguientes procedimientos de apoyo para el sostenimiento de la mejora: control de calidad de documentos de la gestión sustantiva, evaluación y seguimiento de indicadores de productividad, seguimiento y evaluación de indicadores, y criterios







para la depuración de casos (desde análisis de avisos). Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Ética Legal, quien explica en detalle los documentos presentados, cuyo objetivo es adoptar nuevas estrategias de trabajo en la Unidad de Ética Legal e informar el trámite de diligenciamiento de los expedientes en trámite. Los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo en aprobar los citados procedimientos de apoyo para el sostenimiento de la mejora incorporados en el Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal (MAPRO); y respecto de los criterios para la depuración de casos (desde análisis de avisos), los aprueban con las modificaciones realizadas. Por otro lado, los miembros del Pleno proceden a verificar el número de audiencias pendientes de señalar día y hora para su realización, así como la posibilidad de suspender las audiencias ya señaladas, en razón de la desintegración del Pleno del TEG, Manifiestan, que una vez esté integrado el Pleno con los miembros suplentes, se coordinarán las fechas de señalamientos de las audiencias pendientes. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letras a) y k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1) Apruébase los siguientes procedimientos de apoyo para el sostenimiento de la mejora incorporados en el Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal (MAPRO) : i) Control de Calidad de Documentos de la Gestión Sustantiva; ii) Evaluación y Seguimiento de Indicadores de Productividad y; iii) Seguimiento y Evaluación de Indicadores y; 2) Apruébase los criterios para la depuración de casos (desde análisis de avisos), con las modificaciones realizadas.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO.**

**DEJAR SIN EFECTO ACUERDO DE LLAMAMIENTO DE MIEMBRO SUPLENTE**

**DEL PLENO DEL TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que es pertinente dejar sin efecto el Acuerdo N.º 58-TEG-2021 de fecha diez de febrero del presente año, en el cual se acordó el llamamiento al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, para el día viernes diecinueve de febrero del presente año, a efecto de suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República, por falta de designación de este último. Lo anterior, en razón que el día diecinueve de febrero del presente año, no es posible la integración del Pleno del TEG con los dos miembros suplentes del Pleno, y coordinarse las próximas fechas de llamamiento a suplir con ambos. Por lo cual, de conformidad con los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Déjase sin efecto el acuerdo de llamamiento N° 58-TEG-2021, de fecha diez del presente mes y año,** relativo al llamamiento a suplir al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, para el día viernes diecinueve del presente mes y año, por los motivos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE.**

**VARIOS. 9.1 RENUNCIA AL CARGO DE MIEMBRO PROPIETARIA DEL**

**PLENO DEL TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, por medio del cual interpone su renuncia al cargo de miembro propietaria del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, efectiva a partir del diecisiete de febrero del presente año. La licenciada Burgos de Olivares en su nota manifiesta que el motivo de su decisión



es personal con el objetivo de asumir nuevos retos profesionales, además, agradece el apoyo y las oportunidades brindadas para trabajar en pro de la Ética Pública y externa su deseo de éxito en todos los proyectos institucionales. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno con base en los art. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Tiénese por recibida la renuncia presentada por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, al cargo de miembro propietaria del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, efectiva a partir del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.** Comuníquese este acuerdo a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta y cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.